

RESOLUCIÓN N° 0397/28/05/25

Por la cual se aclara la Resolución No.0853 del 18 de noviembre de 2024 que modificó la Resolución No.0022 del 12 de enero de 2023
"por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada CLUB KIWANIS CIUDAD MUSICAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la resolución No.1656 de catorce (14) abril de 2025, *"Por la cual se hace un encargo"* prorrogado mediante Resolución No. 2125 de fecha veinte (20) mayo de 2025 *"Por la cual se prorroga un encargo en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción"* y Acta de posesión No. 129 de dieciséis (16) abril de 2025, la ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, el Decreto 882 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. 0022 de fecha 12 de enero de 2023, la Dirección Regional ICBF Tolima, otorgo licencia de funcionamiento por un término de (2) dos años a la entidad denominada CLUB KIWANIS CIUDAD MUSICAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con sede administrativa y operativa en el municipio de Ibagué en el departamento del Tolima, para operar la modalidad de Internado con población a atender: Niñas y adolescentes mujeres de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

Que, mediante comunicación de fecha 11 de junio de 2024, con radicado No. 20245940000088052 y 202459400000181142 la representante legal de la entidad CLUB KIWANIS CIUDAD MUSICAL solicitó la verificación de espacios para la ampliación de la capacidad instalada y la modificación de su denominación correspondiente a Club Kiwanis Ciudad Musical, quien ahora se denomina Fundación Florecemos con Amor.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 45, posibilita la corrección de errores simplemente formales en los actos administrativos, sin que esto implique un cambio en el sentido material de la decisión, siendo este el caso que nos ocupa al no pretenderse modificar el fondo del acto administrativo, sino subsanar una imprecisión formal que afecta la correcta clasificación de la información.

Que, debido a una omisión involuntaria en la Resolución No.0853 del 18 de noviembre de 2024 no se consignó ni se especificó la clasificación de la información allí contenida la cual, por su naturaleza es de carácter público. En virtud de lo anterior, se procederá a realizar la aclaración correspondiente para subsanar dicho error.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN N° 0397/28/05/25

Por la cual se aclara la Resolución No.0853 del 18 de noviembre de 2024 que modificó la Resolución No.0022 del 12 de enero de 2023
"por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada CLUB KIWANIS CIUDAD MUSICAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la resolución No. 0853 del 18 de noviembre de 2024, con el fin de indicar que la información allí contenida es de naturaleza PÚBLICA.

ARTICULO SEGUNDO: La presente aclaración no modifica el sentido material de la Resolución No. 0853 del 18 de noviembre de 2024, si no que corrige un error formal de digitación y transcripción.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad denominada FUNDACIÓN FLORECEMOS CON AMOR en la sede operativa del municipio de Ibagué en el departamento del Tolima, copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN FLORECEMOS CON AMOR, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el 28052025



NANCY GARCIA CORTES
Directora (E) Regional Tolima

Aprobó: Duvan Fernando Munevar - Coordinador G. Jurídico
Revisó: Maria Camila Agudelo, abogada G. Jurídico
Proyectó: Liliana López Medina, abogada Grupo Jurídico



Fwd: solicitud autorización notificación vía correo electrónico de la Resolución No.0397 del 28 de mayo de 2025

Desde FLORECEMOS CON AMOR <fundflorececosconamoradm@gmail.com>

Fecha Vie 6/06/2025 9:58 AM

Para Maria Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>

Buen día

Autorizo para recibir notificación vía correo

Edna Marin

Representante legal

----- Forwarded message -----

De: **FLORECEMOS CON AMOR** <fundflorececosconamortec@gmail.com>

Date: vie, 6 de jun de 2025, 9:45 a. m.

Subject: Fwd: solicitud autorización notificación vía correo electrónico de la Resolución No.0397 del 28 de mayo de 2025

To: FLORECEMOS CON AMOR <fundflorececosconamoradm@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Maria Liliana Lopez Medina** <Maria.lopezM@icbf.gov.co>Mónica.giraldo@ICBF.GOV.CO

Date: vie, 6 jun 2025 a la(s) 9:44 a.m.

Subject: solicitud autorización notificación vía correo electrónico de la Resolución No.0397 del 28 de mayo de 2025

To: fundflorececosconamortec@gmail.com <fundflorececosconamortec@gmail.com>

Señora

EDNA JULIETH MARÍN GARCIA

Representante legal

FUNDACION FLORECEMOS CON AMOR

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución No.0397 del 28 de mayo de 2025, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021.



María Liliana López Medina

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Tolima

Carrera 5 No. 43-23

Teléfono: 6082770708 Ext.868100

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Outlook

Notificación vía correo electrónico de la Resolución No. 0397 del 28 de mayo de 2025

Desde Maria Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>

Fecha Vie 6/06/2025 10:43 AM

Para fundflorecemosconamortec@gmail.com <fundflorecemosconamortec@gmail.com>

 1 archivo adjunto (504 KB)

Resolucion 0397.pdf;

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Ibagué, a los seis (06) días del mes de junio del año Dos Mil Veinticinco (2025), María Liliana López Medina, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021, notifiqué por correo electrónico previa autorización para tal efecto, a la señora Edna Julieth Marín García, identificada con la cédula de ciudadanía No.65634155, como representante legal de la FUNDACIÓN FLORECEMOS CON AMOR, el contenido de Resolución No.0397 del 28 de mayo de 2025 " *Por la cual se aclara la Resolución No.0853 del 18 de noviembre de 2024 que modificó la Resolución No.0022 del 12 de enero de 2023 por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada CLUB KIWANIS CIUDAD MUSICAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA*"

Se adjunta a este correo copia en PDF de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



María Liliana López Medina

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Tolima

Carrera 5 No. 43-23

Teléfono: 6082770708 Ext.868100

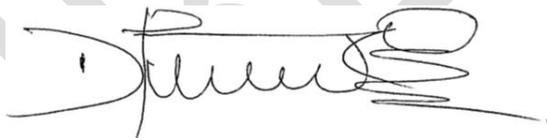
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Tolima, hace constar que se notificó vía correo electrónico previa autorización de la señora Edna Julieth Marín García, identificada con la cédula de ciudadanía No.65634155, como representante legal de la FUNDACIÓN FLORECEMOS CON AMOR, el contenido de Resolución No.0397 del 28 de mayo de 2025 " *Por la cual se aclara la Resolución No.0853 del 18 de noviembre de 2024 que modificó la Resolución No.0022 del 12 de enero de 2023 por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada CLUB KIWANIS CIUDAD MUSICAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA*"

Esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025).



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS

Coordinador del Grupo Jurídico